

BASES PARA LA SELECCIÓN DE ALUMNADO-TRABAJADOR PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA EXPERIENCIAL, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS EXPEDIENTE **2026-03-92GEN-0017 “ÁGUILAS MÁS LIMPIA”**, DIRIGIDO A PERSONAS DESEMPLEADAS, NO OCUPADAS, E INSCRITAS EN LAS OFICINAS DE EMPLEO DEL SEF, CUYO ENTE PROMOTOR ES EL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS

## **PRIMERA.- CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

### **A. Constitución y composición de la Comisión de Selección.**

Considerando la Resolución de 20 de mayo de 2026, de la Directora General del SEF, por la que se concede al Ayuntamiento de Águilas la subvención para financiar el Programa Experiencial 2026-03-92GEN-0017, denominado “Águilas más limpia”, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus, para personas desempleadas, no ocupadas, y registradas en los servicios públicos de empleo.

Este Programa Experiencial de carácter general incluido en los programas públicos mixtos de Empleo-Formación está financiado con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2026 y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE+) a través del Programa Operativo FSE+ Región de Murcia 2021-2027, siendo el ente promotor y cofinanciador el Ayuntamiento de Águilas.

En aplicación a lo establecido en la Orden de 24 de octubre de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se desarrollan los Programas Experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo y formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia (BORM nº257 de 7 de noviembre de 2023), modificada por la Orden de 9 de octubre de 2025 (BORM nº 234 de 9 de octubre de 2025).

En aplicación a lo establecido en la Resolución de 9 de diciembre de 2025 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones, por tramitación anticipada, para el desarrollo por entidades locales de Programas Experienciales de carácter general, dirigidos a personas desempleadas, cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus (publicado un extracto de la misma en el BORM nº 287 de 13 de diciembre de 2025).

En aplicación a la resolución de concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas Experienciales en la Región de Murcia por Entidades Locales para personas desempleadas, en la que se le concede al Ayuntamiento de Águilas subvención para llevar a cabo el Programa Experiencial denominado “Águilas más limpia” con número de expediente 2026-03-92GEN-0017.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones, que en la misma se expresen en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada.

**DECRETO**  
Número: 2026-1811 Fecha: 28/05/2026

Cód. Validación: AY56442CMA7NXPJ6RLWV4XCZ5  
Verificación: <https://aguilas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12



Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 24 de octubre de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, publicada el 7 de noviembre de 2023 en el BORM N° 257, por la que se desarrollan los Programas Experienciales, incluidos en los Programas Públicos Mixtos de Empleo y Formación y se establece en la normativa reguladora de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Águilas podrá nombrar una comisión de selección propia y paritaria encargada de llevar a cabo la preparación y ejecución del proceso de selección del personal formador, de apoyo y del alumnado-trabajador del Programa Experiencial denominado “Águilas más limpia” con número de expediente 2026-03-92GEN-0017.

La Comisión de Selección nombrada por el Ayuntamiento, es la siguiente:

Presidente: D. Diego M<sup>a</sup> Martínez López, titular, y D. Andrés Cabrera Segura, suplente  
Secretaria: D<sup>a</sup>. Lourdes Rodríguez Reviriego, titular, y D. Gonzalo Pagán Quiñero, suplente  
Vocal: D. Andrés Cabrera Segura, titular y D<sup>a</sup>. Josefa López Hernández, suplente

Estos deberán abstenerse de participar cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley de 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley.

La comisión de selección va a llevar a cabo el proceso selectivo y va a proponer a los alumnos trabajadores necesarios a contratar para el buen desarrollo del programa, teniendo en cuenta que en el caso de que tal y como establece normativa, el SEF se reserve en la convocatoria hasta un 20% de las plazas, la comisión de selección seleccionará como máximo a 8 o 9 personas

Todos los miembros de la comisión de selección tienen un nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas a cubrir. La comisión de selección podrá contar con el asesoramiento de los especialistas funcionarios municipales que considere necesarios, que serán designados por la propia comisión de selección, en cualquier momento del proceso de la selección.

Una vez recibido el listado de personas preseleccionadas por la Oficina del SEF de Águilas de tres candidatos por puesto ofertado, la comisión de selección llevará a cabo el proceso selectivo.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de todos sus miembros titulares o suplentes.

Las decisiones de la Comisión de Selección se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar su actuación estrictamente a las bases de convocatoria.

De los acuerdos adoptados por la Comisión de Selección en el proceso de selección, se dejará constancia en los tablones de anuncios del Negociado de Personal del Ayuntamiento y en la página web municipal, indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones contra los mismos ante la comisión de selección.

Una vez acabado el proceso selectivo, los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días

DECRETO  
Número: 2026-1811 Fecha: 28/05/2026

Cód. Validación: AY56442CMA7NXPJ6RLWX4XCZ5  
Verificación: <https://aguilas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12



hábiles, contado desde el día siguiente a la publicación de los resultados en el tablón de anuncios de la Sección de Personal del Ayuntamiento de Águilas, situada en Calle Conde de Aranda, 3-5, 2ª planta y en la página web del Ayuntamiento de Águilas, para formular reclamaciones contra los acuerdos de la comisión de selección. Si el indicado plazo terminare en día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por la Comisión de Selección que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Sr. Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas, previa audiencia al interesado.

Según lo previsto en el artículo 3.3 de la Orden de 24 de octubre de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se levantará acta de las fases del proceso de selección, una vez finalizado las actas se trasladarán al SEF, para su constancia y seguimiento. Las actas finales de selección se conservarán en el SEF y en el Ayuntamiento de Águilas.

Igualmente, en base al artículo 3.4 de la Orden de Bases de 24 de octubre de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la comisión de selección, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

## **B. Publicación de la convocatoria.**

Las presentes bases serán publicadas en el tablón de anuncios del Negociado de Personal del Ayuntamiento de Águilas, situado en la segunda planta del edificio de la Casa Consistorial, en Calle Conde de Aranda, 3-5, 2ª planta, en la página web del Ayuntamiento de Águilas y en la página web del SEF. Igualmente, serán comunicadas a la Oficina del SEF de Águilas junto con las correspondientes ofertas de empleo, sin perjuicio de su difusión a través de otros medios de comunicación si se considerase necesario.

Una vez publicada la convocatoria, las sucesivas comunicaciones a los aspirantes se llevarán a cabo a través de la web municipal y del tablón de anuncios del Negociado de Personal del Ayuntamiento de Águilas ubicado en la segunda planta de la Casa Consistorial.

## **SEGUNDA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la selección y contratación en régimen laboral temporal, mediante contrato de formación en alternancia, del alumnado-trabajador necesario para el desarrollo del Programa Experiencial “Águilas más limpia” (2026-03-92GEN-0017), cuyos contenidos de formación se ajustarán al certificado de profesionalidad “Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales” (SEAG0209), y al resto de formación programada en el proyecto subvencionado, que se impartirá a los siguientes alumnos-trabajadores:

DECRETO  
Número: 2026-1811 Fecha: 28/05/2026

Cód. Validación: AY56442CMA7NXPJ6RLWV4XCZ5  
Verificación: <https://aguilas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12



- **10 alumnos-trabajadores**, que serán preseleccionados mediante oferta genérica de empleo presentada por este Ayuntamiento al SEF a través del procedimiento 2080 de la Sede Electrónica de la CARM, para la especialidad “Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales” (SEAG0209).

Con el alumnado-trabajador se formalizará un contrato de trabajo en la modalidad de formación en alternancia, a jornada completa, hasta la finalización del programa.

La jornada laboral se distribuirá según necesidad del proyecto, adaptándose el horario a las necesidades de la formación y/o actuaciones a desarrollar y podrá variar a lo largo de la realización del programa. Pudiendo llegar a ser su horario ser de mañana y tarde en caso de que sea necesario.

Es imprescindible presentar previo a la contratación: Para dar cumplimiento a la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, **un certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.**

Ya que este certificado tiene como finalidad acreditar la carencia o la existencia de delitos de naturaleza sexual y es imprescindible para todos aquellos profesionales o voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores, para poder ser contratado en este proceso selectivo es estrictamente obligatorio presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincentes Sexuales. En caso contrario se contratará al siguiente de la bolsa de empleo que lo aporte.

### **TERCERA.- PRESELECCIÓN DEL ALUMNADO Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.**

El Ayuntamiento de Águilas, presentará una oferta genérica de empleo para la selección del alumnado para desarrollar el Programa Experiencial denominado “**Águilas más limpia**”, con número de expediente **2026-03-92GEN-0017**, en el que se va a impartir preferentemente el certificado profesional “Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales” (SEAG0209) y el resto de acciones formativas propuestas en el proyecto subvencionado.

La Oficina de Empleo de Águilas, remitirá un total de 30 o 27 o 24 candidatos, en la proporción de tres aspirantes por puesto ofertado en función de si el Ayuntamiento seleccione finalmente a 8, 9 0 10 alumnos trabajadores, los cuales deberán personarse en las dependencias municipales aportando toda la documentación que se requiera en estas bases.

De los preseleccionados por la Oficina de Empleo de Águilas, al menos ocho alumnos-trabajadores serán seleccionados por la Comisión de Selección ya que cabe la posibilidad, según se establece la Orden de 9 de octubre de 2025 (BORM nº 234 de 9 de octubre de 2025) que modifica la orden de bases, en su artículo único, en su apartado dos, añade un punto 4 al artículo 4, renumerando el actual punto 4 al 5, y dice: “4. En todos los proyectos experienciales, se podrá reservar en la convocatoria hasta un 20% de las plazas para la participación de determinados colectivos prioritarios que, cumpliendo los requisitos de adecuación y participación, sean seleccionados por el Servicio Regional de Empleo y Formación en consideración a las directrices y orientaciones sobre política de empleo europeas, dictadas en el marco de la Estrategia Europea de Empleo, en la Estrategia Española

**DECRETO**  
Número: 2026-1811 Fecha: 28/05/2026

Cód. Validación: AY56442CMA7NXPJ6RLWV4XCZ5  
Verificación: <https://aguilas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12



de Apoyo Activo al Empleo, y en el Plan Anual de Fomento del Empleo Digno, así como en los planes estratégicos que se puedan aprobar a nivel autonómico.”

El grupo de 10 alumnos-trabajadores que sea finalmente seleccionado para ser contratado e iniciar el programa deberá ser paritario, esto implica que habrá 5 hombres y 5 mujeres.

Tal y como se indica en la memoria presentada para obtener la subvención, al menos el 10% de las 10 personas seleccionadas serán mujeres víctimas de violencia de género, es decir, que del total de personas que van a realizar el programa, al menos una, será víctima de violencia de género, siempre y cuando existan candidatas disponibles.

La duración máxima de los contratos de los alumnos-trabajadores será de doce meses y siempre hasta la finalización del programa, y en ningún caso podrá prorrogarse más allá de la duración del Programa Experiencial **2026-03-92GEN-0017**. El horario se adaptará a las necesidades de la formación y/o el servicio a realizar. La jornada laboral será de 40 horas semanales, independientemente de las reducciones de la jornada laboral y del horario que por diversas circunstancias se establezcan para el personal del Ayuntamiento de Águilas. La remuneración será la establecida según el salario mínimo interprofesional vigente.

Se seguirán los criterios y procedimientos establecidos por el SEF para la cobertura de ofertas de empleo, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas administraciones públicas, aun cuando la entidad promotora sea un organismo público.

El alumnado-trabajador seleccionado no se considerará incluido en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo pública. Se regirá por el Estatuto de los Trabajadores, no siéndoles de aplicación el acuerdo marco de este Ayuntamiento.

#### **CUARTA. - REQUISITOS DEL ALUMNADO TRABAJADOR.**

Según establece el artículo 4 de la Orden de 24 de octubre de 2023, las personas que sean seleccionadas para su participación en los Programas Experienciales subvencionados por el SEF, además de lo establecido en el Anexo IV D Orden de convocatoria “el alumnado participante deberá cumplir los requisitos de edad y situación de desempleo establecidos en las bases reguladoras para la modalidad de programa experiencial de empleo y formación. También cumplirán los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato en alternancia con el empleo, así como los requisitos de acceso marcados en la normativa reguladora de los certificados profesionales o de los contenidos autorizados por el Servicio Público de Empleo Estatal que vayan a impartirse”, deberán, tanto en el momento de la selección, como en el de la incorporación, cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser personas desempleadas, no ocupadas, registradas en los servicios públicos de empleo, con independencia de su nacionalidad, origen étnico, sexo, edad, religión o creencias, ideología, enfermedad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. La consideración de persona desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle la persona participante al inicio del proyecto.

**b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, esto se considera requisito imprescindible, ya que favorecerá las posibilidades de inserción en el mercado**

**DECRETO**  
Número: 2026-1811 Fecha: 28/05/2026



**de trabajo, evitará lesiones en el alumnado trabajador contratado y largas bajas laborales por problemas físicos. El Ayuntamiento podrá rescindir el contrato en caso de engaño.**

c) Disponer de los requisitos mínimos de acceso a la formación que establecen los certificados de profesionalidad según los niveles de cualificación profesional, quedan recogidos en el correspondiente Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional correspondiente.

d) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 11.2 del texto refundido de la ley el Estatuto Básico de los Trabajadores y en la normativa que lo desarrolle durante, por lo menos, el tiempo que reste desde la incorporación de la persona como alumno/a- trabajador/a, hasta la finalización del proyecto.

### QUINTA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

La selección del alumnado-trabajador será precedida por la tramitación de la correspondiente oferta de empleo presentada por este Ayuntamiento al SEF a través del procedimiento 2080 de la Sede Electrónica de la CARM, siendo el SEF el encargado de realizar la preselección, siguiendo la normativa correspondiente.

Los preseleccionados deberán aportar a empleados municipales, en el día, franja horaria y dependencias municipales que se les indique desde la Oficina del SEF de Águilas, la siguiente documentación:

Obligatoriamente:

- Fotocopia del DNI.
- Carnet de conducir (en caso de tenerlo de coche y/o ciclomotor).
- Currículum Vitae detallado, con número de teléfono y si tiene dirección de correo electrónico.
- Vida laboral actualizada.
- En su caso, acreditación de la discapacidad: original y fotocopia del certificado que acredite la discapacidad y del informe de empleabilidad. Certificado del IMAS o similar (en el caso de otra comunidad autónoma) acreditativo de la discapacidad y suficientemente aclarativo, en su caso, para determinar la **capacidad funcional para el desempeño de las tareas**.
- Libro de familia.
- Autorización para solicitud de volante de empadronamiento (se facilitará el día de la cita).
- Acreditación emitida por el SEPE que justifique que la persona candidata no es beneficiaria de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral, incluido el ingreso mínimo vital.

Los documentos admisibles serán originales o fotocopias cotejadas por personal del Ayuntamiento en el momento de la recepción de documentación.

No se valorarán documentación o las circunstancias aducidas con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de documentación.

Terminado el plazo de aportación de la documentación en el Ayuntamiento de Águilas, se hará pública en el tablón de anuncios del Negociado de Personal y en la página web del

DECRETO  
Número: 2026-1811  
Fecha: 28/05/2026

Cód. Validación: AY56442CMA7NXPJ6RLWV4XCZ5  
Verificación: <https://aguilas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12



Ayuntamiento de Águilas la fecha del inicio de las pruebas selectivas, en llamamiento único a los aspirantes.

## **SEXTA.- PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ALUMNADO-TRABAJADOR.**

Una vez preseleccionados los candidatos por parte del SEF, la comisión de selección seleccionará al alumnado-trabajador con arreglo a las siguientes pruebas y baremos:

### **A) Prueba teórico - práctica.**

Esta prueba (no eliminatoria, aunque se considerará no superada si no se obtiene una puntuación superior a los tres puntos) será puntuada de 0 a 10 puntos, y podrá consistir en la realización de operaciones aritméticas o geométricas y/o sobre conocimientos de Águilas y su entorno u otras cuestiones que tengan relación con la especialidad formativa a desarrollar.

La determinación de la calificación final de la prueba teórico-práctica se adoptará de forma conjunta por los distintos miembros de la comisión de selección. La calificación obtenida vendrá determinada con dos decimales.

### **B) Valoración de méritos.**

Valoración de la situación personal a fecha de presentación de la oferta de empleo: la comisión de selección valorará los méritos alegados, con arreglo al siguiente baremo, siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente. Máximo 15 puntos.

- Protección por desempleo: personas candidatas que no resulten beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral o ingreso mínimo vital, 2 puntos.
- Haber estado dado de alta en la Seguridad Social en el régimen general en los dos años anteriores al inicio de este proceso selectivo, a razón de 0,30 puntos por mes de trabajo efectivo excluyendo el tiempo trabajado en PMEF, talleres de empleo, escuelas taller, programas de empleo público local o análogo que hubiera sido convocado o subvencionado con anterioridad por el Ayuntamiento de Águilas u otro, hasta un máximo de 7 puntos.
- Carnet de conducir, 2 puntos.
- Existencia de responsabilidades familiares: Personas candidatas que tengan a su cargo al cónyuge, descendientes en primer grado menores de 18 años, menores en acogida, siempre que se acredite la convivencia. Se entenderán a cargo cuando no perciban ingresos de cualquier naturaleza que superen el Salario Mínimo Interprofesional (pagas extras incluidas). En el caso de progenitores no custodios, se considerará que está a su cargo si se acredita la obligación del pago de alimentos mediante sentencia firme o convenio regulador. 0,50 puntos por persona a cargo justificada, hasta un máximo de 4 puntos.

### **C) Entrevista semiestructurada.**

**DECRETO**  
Número: 2026-1811 Fecha: 28/05/2026

Cód. Validación: AY56442CMA7NXPJ6RLWV4XCZ5  
Verificación: <https://aguilas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12



Se valorarán de 0 a 10 puntos las circunstancias de los candidatos que, apreciadas por la comisión de selección, se puedan tener en consideración a efectos de su elección por su motivación y adecuación al puesto de trabajo, a través de preguntas generales y/o preguntas específicas.

La determinación de la calificación final de la prueba teórico-práctica se adoptará de forma conjunta por los distintos miembros de la comisión de selección. La calificación obtenida vendrá determinada con dos decimales.

Decaerán en su derecho de continuar en el presente proceso selectivo aquellos aspirantes que no concurrieran a la realización de la misma.

Las pruebas se realizarán en llamamiento único para todos los aspirantes.

El secretario de la comisión de selección levantará acta del proceso de selección. Las actas serán firmadas por todos los miembros de la comisión de selección.

#### **SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.**

La puntuación final definitiva será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de valoración de méritos, prueba teórico-práctica y entrevista semiestructurada.

En caso de empate entre dos o más aspirantes se dirimirá por el que haya obtenido más puntuación en la fase de valoración de méritos.

En el proceso selectivo podrán ser seleccionadas hasta un máximo de 10 personas para 10 plazas ofertadas, y serán aquellas personas que obtengan mayores puntuaciones y siempre teniendo en cuenta el criterio de paridad, es decir, serán seleccionados los 5 hombres y las 5 mujeres que tengan mayor puntuación.

En el caso de que tal y como establece normativa, el SEF reserve en la convocatoria hasta un 20% de las plazas, la comisión de selección seleccionará como máximo a 8 o 9 personas.

De la relación de los seleccionados con más puntuación por la comisión de selección siguiendo los requisitos de paridad y demás establecidos en estas bases de selección, incrementado, en su caso, por las dos personas como máximo seleccionadas por el SEF, será propuesta por la misma al Alcalde-Presidente, quedando el resto de aspirantes, por orden de puntuación, en lista de reserva para que, en caso necesario, por renuncia, enfermedad, etc., pudieran ser contratados, según el orden de puntuación, si el ayuntamiento así lo considerase.

#### **OCTAVA.- INCIDENCIAS, RECLAMACIONES Y RECURSOS.**

Aquellos aspectos no contemplados en las presentes bases, se resolverán en los términos establecidos en la Orden de 24 de octubre de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se desarrollan los Programas Experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo y formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia.

DECRETO  
Número: 2026-1811 Fecha: 28/05/2026

Cód. Validación: AY56442CMA7NXPJ6RLWX4XCZ5  
Verificación: <https://aguilas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12





Cofinanciado por  
la Unión Europea



La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la comisión de selección, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa una vez publicadas las listas definitivas del proceso de selección del alumnado-trabajador.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**En Águilas, en fecha expresada al margen  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**DECRETO**  
Número: 2026-1811 Fecha: 28/05/2026

Cód. Validación: AY56442CMA7NXPJ6RLWX4XCZ5  
Verificación: <https://aguilas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12

